



UBABICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



EXP-UBA: 2.086.103/2009

Buenos Aires, 10 de marzo de 2010

Visto la Resolución de la Facultad de Medicina (CD) N° 2165/2007 y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución (CD) N° 2165/2007 la Facultad de Medicina solicita la ratificación del Convenio Docente entre la mencionada Unidad Académica y la Obra Social Bancaria Argentina.

Que el Convenio tiene como objeto la prórroga de la Unidad Docente de Enfermería de la Escuela Universitaria de Enfermería, que funcionará en dependencias de la Obra Social Bancaria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General Presupuestaria y Contable y la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Lo aconsejado por la Comisión de Convenios.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Ratificar el Convenio Docente entre la Facultad de Medicina y la Obra Social Bancaria Argentina, cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

ARTICULO 3º.- Todos los gastos originados por el funcionamiento y pago de sueldos del personal docente, administrativo y de maestranza de la Unidad Docente de Enfermería, estarán a cargo de la Obra Social Bancaria, quien también deberá proveer recursos humanos, físicos y materiales para el desarrollo del currículo

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



UBABICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

EXP-UBA: 2.086.103/2009

de la Carrera de Enfermería. Además, la Unidad Docente de Enfermería deberá contar con personal no docente propio a su costo, que asegure el desarrollo de las actividades curriculares. De ingresar recursos por su ejecución, los mismos integrarán la subcuenta del Financiamiento 12 – Recursos propios de la Facultad de Medicina, habilitada a tal fin.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente, notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Presupuestaria y Contable, pase a la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología a sus efectos y archívese.

RESOLUCION Nº 7753

BC



RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR



CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



"Certifico que la presente fotocopia es copia fiel del original que tengo a la vista. Conste.-"



Universidad de Buenos Aires

PROF. EDUARDO KERZBERG
SECRETARIO DE
RELACIONES INSTITUCIONALES

Facultad de Medicina

Expte. 501707/07.

CONVENIO DOCENTE.-

Entre la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, representada por el Sr. Decano Prof. Emérito Dr. Alfredo P. Buzzi, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio legal en Paraguay 2155 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la OBRA SOCIAL BANCARIA ARGENTINA, representada por el Dr. Juan José Zanola, en su carácter de presidente en adelante "LA OBRA SOCIAL", con domicilio legal en la calle Sarmiento 337/341, piso 9º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se formaliza el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:---

PRIMERA: LA OBRA SOCIAL ofrece y la FACULTAD acepta la prórroga de la Unidad Docente de Enfermería de la Escuela Universitaria de Enfermería.-----

SEGUNDA: La Unidad Docente de Enfermería se constituye en un organismo descentralizado de la Escuela Universitaria de Enfermería para la implementación del Primer Ciclo de la Carrera Universitaria de Enfermería.-----

TERCERA: La mencionada Unidad Docente de Enfermería funcionará en dependencias de LA OBRA SOCIAL BANCARIA.-----

CUARTA: La Unidad Docente de Enfermería dependerá de la Escuela Universitaria de Enfermería a efectos del control y supervisión de las actividades académicas.-----

QUINTA: La Unidad Docente de Enfermería estará a cargo de un Licenciado/a en Enfermería con funciones de Coordinador de Unidad Docente de Enfermería.-----

SEXTA: Todos los gastos originados por el funcionamiento y pago de sueldos del personal docente, administrativo y de maestranza de la Unidad Docente de Enfermería estarán a

Efraim Benzaquen
SECRETARIO GENERAL

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



Certifico que la presente fotocopia es copia fiel del original que tengo a la vista. Conste. -"



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Medicina

Prof. Dr. EDUARDO KERZBERG
SECRETARIO DE
RELACIONES INSTITUCIONALES

Expte. 501.707/07.-

cargo de LA OBRA SOCIAL. Además deberá proveer recursos humanos físicos y materiales que permitan el desarrollo de las experiencias educativas previstas en el currículo de la Carrera de Enfermería.-----

SÉPTIMA: El Coordinador de Unidad, será propuesto por la Escuela Universitaria de Enfermería a instancia de la Unidad Docente. Asimismo, los docentes de Enfermería y de materias complementarias serán propuestos por la Escuela Universitaria de Enfermería a instancia de la Unidad Docente, previa elevación de candidatos efectuada por el Coordinador, a la Escuela.-----

OCTAVA: El Coordinador y docentes de Enfermería y de materias complementarias que la Unidad Docente proponga a la Escuela Universitaria de Enfermería para su designación por la Facultad deberán reunir los mismos requisitos que los establecidos para los docentes de la Escuela Universitaria de Enfermería.-----

NOVENA: El Coordinador y los docentes de las materias de Enfermería deberán revistar en concepto de dedicación exclusiva o de tiempo completo.-----

DÉCIMA: La Unidad Docente de Enfermería adoptará y desarrollará el Plan de Estudios del Primer Ciclo de la Carrera Universitaria.-----

DÉCIMO PRIMERA: La Escuela Universitaria de Enfermería coordinará, supervisará y evaluará la implementación y desarrollo del Primer Ciclo del Curriculum de la Carrera Universitaria de Enfermería en la Unidad Docente de Enfermería.-----

DÉCIMO SEGUNDA: El número de vacantes para el ingreso de alumnos al Primer Ciclo de la Carrera Universitaria de Enfermería en la Unidad Docente será establecido de común



"Certifico que la presente fotocopia es copia fiel del original que tengo a la vista. Conste.-"



Universidad de Buenos Aires

Prof. Dr. EDUARDO KERZBERG
SECRETARIO DE
RELACIONES INSTITUCIONALES

Facultad de Medicina

Expte. 501.707/07

acuerdo con la Escuela Universitaria de Enfermería para cada ciclo lectivo.-----

DÉCIMO TERCERA: La Unidad Docente de Enfermería deberá contar con personal no docente propio a su costo, que asegure el desarrollo de las actividades curriculares.-----

DÉCIMO CUARTA: La Escuela Universitaria de Enfermería cooperará en la formación pedagógica del personal de la Unidad Docente.-----

DÉCIMO QUINTA: A los fines pedagógicos la Unidad Docente de Enfermería deberá considerar las bases conceptuales de Enfermería establecidas en el curriculum de la Carrera Universitaria de Enfermería.-----

DÉCIMO SEXTA: La Escuela Universitaria de Enfermería de la Facultad de Medicina y la Unidad Docente fomentarán el mutuo intercambio de experiencias educativas y proporcionarán el aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales. Asimismo, la Unidad Docente de Enfermería deberá asegurar la concurrencia del Coordinador y/o Docentes de las actividades convocadas por la Escuela Universitaria de Enfermería.-----

DÉCIMO SÉPTIMA: Anualmente la Escuela Universitaria de Enfermería evaluará el cumplimiento de los objetivos y de las actividades programadas en relación al Primer Ciclo de la Carrera Universitaria de Enfermería.-----

DÉCIMO OCTAVA: La Unidad Docente deberá:

- Implementar el Plan de Estudios vigente del Primer Ciclo de la Carrera Universitaria de Enfermería (UBA). Asegurando la relación docente/alumno no superior a 1 docente cada 15 alumnos en las experiencias educativas para las asignaturas del área profesional.-
- Aceptar y hacer cumplir a los alumnos las normas de ingreso establecidas por la Universidad de Buenos

CARLOS ESTEBAN MAS VIGLEZ
Secretario General



"Certifico que la presente fotocopia es copia fiel del original que tengo a la vista. Conste."



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Medicina

Prof. Dr. EDUARDO KERZBERG
SECRETARIO DE
RELACIONES INSTITUCIONALES

Expte. 501.707/07.

Aires, como así también, todas las reglamentaciones administrativas académicas vigentes.-

DÉCIMO NOVENA: Las evaluaciones de los alumnos de la Unidad Docente estarán sujetos a la modalidad y recomendaciones que la Escuela de Enfermería de la Facultad de Medicina UBA contempla para sus alumnos, y al cumplimiento estricto de la normativa establecida para los alumnos de la Universidad.-----

VIGÉSIMA: A los alumnos que aprueben el Primer Ciclo de la Carrera Universitaria de Enfermería se les otorgará el título correspondiente.-----

VIGÉSIMO PRIMERA: La duración del presente acuerdo se conviene en cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, por el mismo período o fracción menor, para lo cual ambas partes deberán cursar notificación fehaciente en donde se exprese dicha voluntad, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo original. Asimismo, las partes podrán rescindir el presente en forma unilateral, notificando en forma fehaciente dicha decisión con TREINTA (30) días corridos de antelación, no generando ello derecho a reclamo alguno para la otra parte, ello sin perjuicio de la obligación de la Unidad Docente de Enfermería de finalizar el desarrollo del Plan de Estudios en marcha.----

VIGÉSIMO SEGUNDA: A los efectos de dirimir cualquier controversia que pudiera surgir en la implementación del presente convenio, las partes fijan domicilio especial en los domicilios legales arriba indicados, en donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen las mismas, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.-----

[Handwritten signature]

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



"Certifico que la presente fotocopia es copia fiel del original que tengo a la vista. Conste.-"



Universidad de Buenos Aires

Prof. Dr. EDUARDO KERZBERG
SECRETARIO DE
RELACIONES INSTITUCIONALES

Facultad de Medicina

Expte. 501.707/07.-

VIGÉSIMO TERCERA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, lo que deberá ser notificado por LA FACULTAD a la contraparte en forma fehaciente.-----

VIGÉSIMO CUARTA: Las partes convienen dejar sin efecto cualquier otro acuerdo anterior celebrado entre ellas, a los efectos de implementar el objeto establecido en el presente.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio en dos ejemplares, de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto del año 2007.-

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

Efraim Benzaquen
SECRETARIO GENERAL